



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1424

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BBVA Colombia
Demandado: Vicente de Jesús Jiménez Saavedra
Rad. No.: 761114003003-2014-00217-00

ASUNTO:

En atención al escrito de medidas cautelares presentado el día 4 de agosto de 2022, por la parte demandante¹, se tiene que pide el siguiente embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado, **VICENTE DE JESÚS JIMÉNEZ SAAVEDRA**. Embargo y retención de las sumas de dineros depositados en establecimiento bancario en cuenta del demandado.

Petición que es procedente de conformidad con el Artículos 593 numeral 10 y 599 del Código General del Proceso.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que, en cuentas de ahorro, certificados de depósito, cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero posea la parte ejecutada **VICENTE DE JESÚS JIMÉNEZ SAAVEDRA**, identificado con C.C. No. 6.458.832, en la entidad bancaria: **MIBANCO (antes Bancompartir)**. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$206.086.614, oo**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. **761112041003**. Líbrese oficio respectivo.

SEGUNDO: **COMUNICAR** al gerente de la entidad mencionada en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 10 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: **PREVENIR** al gerente de dicha entidad, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo

¹ Documento 06 del Expediente Digital.



en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 117.

El anterior auto se notifica hoy
18 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c806b21b30d548cdf16ef57bc1e2ad270190013f2a52a516a99b64738341d60**
Documento generado en 17/08/2022 04:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b49261b84a42d183da916e0cc44b6bdefcb57245fba1be918e612250b7928c**
Documento generado en 18/08/2022 07:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>